MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO Y MOTIVACIÓN

El objeto de este contrato es el "Servicio de depósito, custodia, y gestión de la documentación del Servicio de Valoración de la Dependencia de Cádiz, y del Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga, adscritos a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía".

Los Servicios de Valoración de la Dependencia de Cádiz y Málaga desarrollan las actividades de organización y prestación, en sus respectivas provincias, de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Esta gestión del SAAD supone la tramitación de los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia, entre otros, la elaboración de Programas Individuales de Atención y la asignación de los recursos o prestaciones adecuados, gestiones que conllevan el registro, digitalización, ordenado y archivado de un volumen importante de documentación, que requiere la disposición de grandes espacios para su almacenamiento.

Además, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su art. 30 prevé la revisión del grado de dependencia y de la prestación reconocida, por lo que se requiere un sistema de archivo dinámico, que permita la consulta y actualización de los expedientes ya archivados.

Por otro lado, el 1 abril de 2019 la Junta de Andalucía dio inicio a un Plan de Choque en Dependencia cuyo objetivo es incorporar de manera gradual a 109.470 personas pendientes de ser atendidas por el SAAD. La puesta en marcha de este Plan supone un crecimiento exponencial de la documentación y la gestión generada por los expedientes de valoración de la situación de dependencia.

Los Servicios de Valoración de la Dependencia de Cádiz y Málaga carecen de los espacios, así como de los medios materiales y personales necesarios para gestionar este importante volumen de documentación a archivar por lo que se requiere la contratación de un servicio de custodia y gestión de archivos que permita a dichos Servicios desarrollar sus competencias en la materia y atender de forma correcta el Plan de Choque previsto.

Por este motivo se propone la adjudicación de este servicio de depósito, custodia y gestión de la documentación mediante una licitación por procedimiento abierto, por lotes, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Justificación de contratación de servicios en función de las necesidades

Este contrato se configura como un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades, conforme a lo previsto en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Las características de la actividad desarrollada por los Servicios de Valoración de la Dependencia, impiden conocer el número concreto de servicios a prestar por la entidad que resulte adjudicataria. Dicho volumen dependerá de las solicitudes de valoración de situación de dependencia que sean presentadas por los ciudadanos y ciudadanas durante el periodo de ejecución del contrato, del número de peticiones de revisión de grado de dependencia y/o de la prestación reconocida, así como del efectivo cumplimiento del Plan de Choque previsto por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documer
Firmado Por	Emiliano Card
	Elena Sánche
Url De Verificación	http://www

	Fecha	17/02/2020
19 de diciembre, de firma electrónica.		
ncia/ve	Página	1/8

Atendiendo a estas circunstancias, se estima procedente la contratación de este servicio de depósito, custodia, y gestión de la documentación como un servicio por precios unitarios en función de las necesidades, al amparo de lo dispuesto en la mencionada Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017.

Justificación de la división en lotes

Para la ejecución de algunas de las prestaciones comprendidas dentro del objeto del contrato, como la petición de consulta urgente de los expedientes archivados, o la consulta in situ por parte del personal de la Agencia en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria, resulta imprescindible que dichas instalaciones se encuentren localizadas a una distancia de las sedes de los Servicios de Valoración de la Dependencia que permita un desarrollo adecuado de dichas prestaciones.

Por este motivo, y a fin de facilitar la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas del sector, se divide este contrato en dos lotes, atendiendo a criterios geográficos:

Lote 1: Cádiz

Comprenderá:

- Toda la documentación que en estos momentos se encuentra depositada en los locales de la actual entidad prestadora del servicio, Tratamiento de Archivos, S.L., en sus instalaciones en Jerez de la Frontera. Aproximadamente 9.906 archivadores.

- La documentación que está depositada en la propia sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Cádiz, sito en Arcángel San Miguel, n° 2, planta baja, puerta 1, y en Plaza de Asdrúbal, s/n, 11008 Cádiz. Aproximadamente 510 archivadores

- Aquella documentación que se pueda generar durante la vigencia del contrato por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Cádiz.

Lote 2: Málaga

Comprenderá:

- Toda la documentación que en estos momentos se encuentra depositada en los locales de la actual entidad prestadora del servicio, Organización y Guarda de Archivos, S.L., en sus instalaciones en Málaga. Aproximadamente 13.037 archivadores.

- La documentación que está depositada en la propia sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga, sito en Manuel Agustín Heredia, 26, y Alameda de Colón, 17, 29001 Málaga. Aproximadamente 933 archivadores, y documentación para insertar con un volumen aproximado de 31.551 inserciones, contenidas en cajas de cartón.

- Aquella documentación que se pueda generar durante la vigencia del contrato por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga.

Prestaciones mínimas

Para ambos lotes, el Servicio de depósito, custodia, y gestión de la documentación consistirá en:

- La recogida de la documentación depositada en las sedes de la ASSDA indicadas para cada lote.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	17/02/2020
Normativa	Este documento incor	e 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piri			
	Elena Sánchez Galán			
Url De Verificación	http://www.junta	encia/ve	Página	2/8

- En el caso de que las nuevas entidades adjudicatarias sean empresas distintas de las que actualmente prestan el servicio, la retirada de la documentación depositada en éstas.
- Traslado en cajas contenedoras del actual fondo de documentación a las instalaciones de la entidad adjudicataria.
- Traslado en cajas contenedoras de la nueva documentación que las sedes de los Servicios de Valoración indicadas para cada lote puedan generar durante la vigencia del contrato.
- Recepción, etiquetado y registro de cada archivador en la base de datos de la entidad adjudicataria.
- Elaboración y entrega de informe de chequeo inicial de la documentación recepcionada, incluyendo inventario inicial para la correcta localización de la documentación.
- Depósito y custodia adecuados de las unidades de archivo en el depósito del que disponga la empresa.
- Prestar servicio de atención de solicitudes. Localización para su consulta de la documentación que se le requiera.
- El traslado a las sedes de la ASSDA indicadas de la documentación localizada cuando se le requiera y su retorno tras la consulta.
- Inserción de documentación sobre expedientes ya archivados.
- Preparar la documentación para posibles transferencias al Archivo General de Andalucía, a petición de la ASSDA.
- Elaboración y entrega mensual de inventario. Además, en caso de que se oferte como mejora la aplicación web, este inventario estará accesible para la Agencia a través de dicha aplicación.
- Preparación y puesta a disposición de la documentación a la finalización del contrato.

Estas prestaciones se enumeran con carácter enunciativo, no limitativo, siendo obligatorias todas las que resulten imprescindibles para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. En su caso, esta ampliación de prestaciones podrá ocasionar la modificación del contrato en los términos establecidos en los Pliegos que rigen la licitación.

DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LICITACIÓN.

Para la determinación de los precios unitarios de licitación se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones comprendidas en el contrato. Se adjunta en el **Anexo II** de la presente Memoria Justificativa el estudio de mercado realizado al efecto.

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

De conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

A este respecto, es doctrina reiterada de los tribunales y órganos consultivos que la determinación de los requisitos de solvencia exigidos en los pliegos corresponde al órgano de contratación, atendiendo a las características de cada contrato. En

Código Seguro De Verificación:			Fecha	17/02/2020
Normativa	Este documento inc	de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal I			
	Elena Sánchez Gal			
Url De Verificación	http://www.jun	dencia/ve	Página	3/8

este sentido, la Resolución nº 233/2016, de 1 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, refiriéndose a su Resolución 60/2011, manifestó: *"(...) la determinación de los niveles mínimos de solvencia deberá ser establecida por el órgano de contratación, si bien con respeto absoluto al principio de proporcionalidad, de forma que no deberán exigirse niveles mínimos de solvencia que no observen la adecuada proporción con la complejidad técnica del contrato y con su dimensión económica, sin olvidarnos que los mismos deben estar vinculados al objeto del contrato, y además que se incluya en alguno de los medios de acreditación de la solvencia establecidos en la Ley 30/2007, en este caso el artículo 67(...)*".

El artículo 77.1 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...)".*

En el presente expediente, dado que el código CPV 79560000-7 Servicios de archivo correspondiente al objeto del contrato está incluido en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (conforme a la redacción dada en virtud del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos de aquél), las entidades licitadoras pueden acreditar la solvencia mediante el requisito de la clasificación.

En caso de no acreditarse la solvencia mediante la clasificación, se establecen para las entidades licitadoras la exigencia de justificar las solvencias exigidas mediante los siguientes medios y criterios:

Solvencia económica y financiera:

De los tres medios que para acreditarla admite el artículo 87 de la LCSP (volumen anual de negocios, patrimonio neto, y "en los casos en que resulte apropiado", justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales), se establecen en el presente procedimiento como medios para acreditar la misma los dos primeros, con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

Respecto del volumen anual de negocios, las referencias temporales e importes que se exigen son los establecidos en el artículo 87.3. a) de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 11.4 a) del Real Decreto 1098/2001 que prevén como criterio supletorio, en ausencia de otro determinado en el PCAP, "el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año". En el mismo sentido, el modelo de PCAP utilizado en la presente contratación –el informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 23 de septiembre de 2019 (nº de informe: AJ-CHIE 117/2019)- establece como criterio temporal de referencia para acreditar la solvencia las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios. Para el presente contrato se ha estimado como solvencia exigida la correspondiente al valor anual medio del contrato con el objetivo de permitir que puedan participar el mayor número posible de entidades.

Del mismo modo, y utilizando el porcentaje establecido en el modelo de PCAP, en relación con el patrimonio neto se exige el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, debiendo superar el 20% del importe del contrato.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	17/02/2020
Normativa	Este documento	19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Carder			
	Elena Sánchez			
Url De Verificación	http://www.j	ncia/ve	Página	4/8

En el supuesto de presentar oferta a varios lotes, la entidad licitadora deberá acreditar la solvencia que resulte de la suma de los importes correspondientes a cada uno de los lotes ofertados.

Solvencia técnica y profesional

En relación con la solvencia técnica y profesional de las entidades licitadoras, el artículo 90.1 de la LCSP dispone que en los contratos de servicios, "*deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios*".

De entre los medios admitidos por este precepto, y considerando que el objeto del contrato es el servicio de depósito, custodia y gestión de documentación, se estima que guarda absoluta vinculación con el objeto del contrato la exigencia de que las entidades licitadoras dispongan de certificación de calidad vigente conforme a la norma UNE-EN-ISO 9001 o equivalente.

También se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El porcentaje que se exige, 70% de la anualidad media del contrato, es el establecido en el artículo 90.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 11.4 b) del Real Decreto 1098/2001, como requisito supletorio.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

En el supuesto de presentar oferta a varios lotes, la entidad licitadora deberá acreditar la solvencia que resulte de la suma de los importes correspondientes a cada uno de los lotes ofertados.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica: Máximo 75 puntos

	SERVICIOS (*)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (**)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA MÁXIMO 75 PUNTOS	CUSTODIA DE ARCHIVOS	25 PUNTOS
	INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	25 PUNTOS
	INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	7,5 PUNTOS
	CONSULTA ORDINARIA	7,5 PUNTOS
	CONSULTA URGENTE	2,5 PUNTOS
	CONSULTA IN SITU	2,5 PUNTOS
	CONSULTA ELECTRÓNICA	2,5 PUNTOS
	PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL DE ARCHIVOS	2,5 PUNTOS

Código Seguro De Verificación:			Fecha	17/02/2020
Normativa	Este documento incorp	e 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris			
	Elena Sánchez Galán			
Url De Verificación	http://www.juntad	encia/ve	Página	5/8

La proposición económica para cada prestación será valorada conforme a su precio máximo de licitación, su puntuación máxima y la fórmula común que a continuación se detalla:

$$X = \frac{Max \ x \ (Plu - Of)}{Plu - OMB}$$

siendo,

PLu= Presupuesto unitario de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (**)

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

La máxima puntuación **(**)** la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas con respecto al precio unitario máximo de cada servicio ofertado **(*)**, y la mínima puntuación (0 puntos, para cualquiera de los servicios) la obtendrá la oferta económica que coincida con el precio unitario de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

2. Vehículos de transporte (máximo 10 puntos):

En caso de que la entidad licitadora aporte al menos un vehículo con distintivo ambiental 0 y/o ECO destinado a la prestación del servicio, sin exclusividad, obtendrá la siguiente puntuación:

-Al menos un vehículo con distintivo ambiental tipo 0: 10 puntos.
-Al menos un vehículo con distintivo ambiental tipo ECO: 5 puntos.

En caso de que no se aporte vehículo con estos distintivos ambientales, o no se aporte su documentación acreditativa, etiqueta o Declaración Responsable, se otorgarán 0 puntos.

3. Titulación en Archivística o Biblioteconomía y Documentación (máximo 10 puntos):

En caso de que la entidad licitadora asigne al contrato sin exclusividad, una o más personas tituladas en Archivística o Biblioteconomía y Documentación, o que hayan cursado un máster o título de experto universitario en dicha materia, se le otorgarán:

-Con dos o más personas con la titulación indicada: 10 puntos
-Con una sola persona con la titulación indicada: 5 puntos.

En caso de que no se aporte este personal, no se aporte su titulación, o la Declaración responsable, se otorgarán 0 puntos.

4. Mejora en sistema web (5/0 puntos):

En caso de que aporte un sistema web a través del cual se puedan realizar las peticiones de nuevas transferencias, consultas y devoluciones, facturación e inventarios, sin coste adicional para la Agencia, se le otorgarán 5 puntos.
En caso de que no se aporte este sistema web, o no se aporte información sobre el mismo, se otorgarán 0 puntos.

Código Seguro De Verificación:		S1YvLM2/4T1f7RZZAd12TQ==	Fecha	17/02/2020
Normativa	Este documento inco	de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal Pi			
	Elena Sánchez Galár			
Url De Verificación	http://www.junta	dencia/ve	Página	6/8

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Se consideran condiciones especiales de ejecución a los efectos señalados en el artículo 202 de la LCSP las siguientes:

-El uso de cajas contenedoras para el traslado y almacenamiento de la documentación compuesta por material reciclable.

-El cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como el nombramiento de una persona vinculada a la empresa que resulte adjudicataria, con formación específica en esta materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como la resolución de incidencias.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Se prevé un plazo máximo de ejecución de treinta y seis meses a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de realizar dos prórrogas de una anualidad cada una de ellas.

ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA

Realizado el oportuno estudio de necesidades se estima que el coste económico de estos trabajos para estas sedes, y con el periodo de ejecución anteriormente establecido, es de **QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (513.153,14 €),** IVA excluido.

Este importe se corresponde con el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, desglosado como sigue:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					
	PRESUPUESTO	1ª PRÓRROGA	2ªPRÓRROGA	MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	111.724,35 €	42.034,27 €	44.660,88 €	22.344,87 €	**220.764,37** €
LOTE 2	146.237,97 €	56.389,54 €	60.513,66 €	29.247,59 €	**292.388,76** €
TOTAL LICITACIÓN	**257.962,32 €**	**98.423,82 €**	**105.174,54 €**	**51.592,46 €**	**513.153,14 €**

Este contrato se configura como un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades, por lo que el sistema de determinación del presupuesto de licitación es de precios unitarios por unidad de ejecución. En consecuencia, el presupuesto de licitación se detalla como máximo estimado.

Se prevén los siguientes importes máximos de licitación:

PRECIOS UNITARIOS DE LAS DISTINTAS PRESTACIONES	
PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO
CUSTODIA	0,11 € /archivador
INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	0,40 €/inserción
INCORPORACIÓN DE ARCHIVO	1,80 €/unidad

Código Seguro De Verificación:			Fecha	17/02/2020
Normativa	Este documento incorpora	3, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris			
	Elena Sánchez Galán			
Url De Verificación	http://www.juntadea ri	endencia/ve	Página	7/8

CONSULTA ORDINARIA	3,00 €/consulta
CONSULTA URGENTE	7 €/consulta
CONSULTA IN SITU	2 €/consulta
CONSULTA WEB/MAIL	2 €/consulta
ESCANEADO	0,12 €/carilla
PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL SIN RETORNO	1,80 €/unidad

Para el desglose de los costes de la contratación se han utilizado los datos de la Central de Balances del Banco de España, sobre el sector de actividad *CNAE: N85 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares*. Se han tenido en consideración los datos correspondientes al último año del que el Banco de España ofrece datos, 2018, sobre un total de 5.355 sociedades no financieras con cifras netas de negocio de menos de 2 millones de euros. Se adjunta a esta Memoria Justificativa el **Anexo I**, con los datos resultantes del estudio y los cálculos realizados para el desglose del presupuesto de licitación, entre los que se ofrecen de forma global y dividido en los dos lotes, los costes laborales directos, los costes materiales, otros gastos de explotación excepto amortizaciones, amortizaciones, gastos generales de estructura, costes financieros, inmovilizado material y beneficio industrial.

Resultando un contrato de servicios en el que el coste económico principal no son los costes laborales (33,7 % de media en el sector, según los datos del Banco de España, y únicamente un 16,85 % de coste laboral directo en esta licitación), y en la medida en que éstos solo contribuyen a determinar el precio total del contrato sin que sean ni integren parte de dicho precio, no resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en cuanto al desglose con desagragación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. (TACRC resolución 427/2019 y 549/2019).

IMPORTE DESGLOSADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CA-19/2019 (018.12.19)				
	PORCENTAJE	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL LICITACIÓN
COSTES DIRECTOS	18,54 %	20.708,11 €	27.105,21 €	47.813,32 €
COSTES INDIRECTOS	40,83 %	45.611,47 €	59.701,65 €	105.313,12 €
OTROS EVENTUALES GASTOS	40,63 %	45.404,78 €	59.431,11 €	104.835,89 €
TOTALES		111.724,35 €	146.237,97 €	257.962,32 €
IVA		23.462,11 €	30.709,97 €	54.172,09 €
TOTALES IVA INCLUIDO		135.186,46 €	176.947,94 €	312.134,41 €

JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES
Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

EL SECRETARIO GENERAL

ELENA SÁNCHEZ GALÁN

EMILIANO CARDENAL PIRIS

Código Seguro De Verificación:		Fecha	17/02/2020
Normativa	Este documento incorpora	de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris		
	Elena Sánchez Galán		
Url De Verificación	http://www.juntadearif	a/ve Página	8/8